



Sabanalarga –Atlántico, 06 de septiembre de 2022.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00096-00.
DEMANDANTE: ZENaida MERCADO JIMENEZ
DEMANDADO: **Nereida Acuña Altamar - Divina Sarmiento Ferrer**

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la ejecutante a través de su apoderada judicial solicita del despacho se decreta la terminación del proceso por pago Parcial de la Obligación Sírvase a proveer, secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico 06 de septiembre de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de las demandadas solicita del despacho se orden la expedición del oficio de levantamiento de medida los cuales fueron ordenados mediante providencia que antecede y hasta el momento no se han elaborados dichos oficios por la secretaria del despacho por ordenarse la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Este despacho considera prudente en hacerle saber al apoderado solicitante, en que antes de peticionar estas clase de solicitudes debe consultar previamente la plataforma Tyba o en su defecto el correo electrónico que utiliza para estos menesteres y NO formular peticiones infundadas para así evitar el congestionamiento de los despachos judiciales.

Para conocimiento del solicitante todo este levantamiento de medidas fue notificadas a las respectivas entidades como se prueban en el expediente en referencia. Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero. - Niéguesele la solicitud de expedir oficios dentro de este asunto, iniciado por I Zenaida Mercado Jiménez a través de su apoderada judicial en contra de **Nereida Acuña Altamar y Divina Sarmiento Ferrer**, por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo. - DE igual formas conmínesse al apoderado solicitante, para que antes de peticionar estas clase de solicitudes debe consultar previamente la plataforma Tyba o en su defecto el correo electrónico que utiliza para estos menesteres y NO formular peticiones infundadas para así evitar el congestionamiento de los despachos judiciales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 115 DE
FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66ac6257267cc1ee99a15e62e5978eaf254fd9442a64de1093d27669ecde0492

Documento generado en 06/09/2022 01:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>